

Ord. 2022-00018

Informe Secretarial. Bogotá D.C., dieciocho (18) agosto de 2022, al Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia con contestación de demanda y reforma.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Vista la nota del informe secretarial que antecede, se encuentra que dentro del término de traslado la demandada AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. –AVIANCA S.A., procedió a dar contestación de demanda; al proceder con el estudio de la misma se encuentra que no reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S al encontrar las siguientes falencias:

1. No obra poder conferido al Dr Felipe Álvarez Echeverry, si bien a folio 88 obra poder conferido a la sociedad ÁLVAREZ LIÉVANO LASERNA S.A.S de quien se manifiesta está representada legalmente por el apoderado en mención, no obra documento que así lo acredite. Además, se advierte que el poder conferido deberá realizarse conforme a lo señalado en el Art 74 del C.G.P o por mensaje de datos conforme al artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
2. Las pruebas documentales enumeradas en los ítems 17, 18, 52, 56,27, 58 y 59 de la contestación de la demanda, deben ser allegadas en formato PDF, en atención que en el formato en el que se allega no permite la lectura por parte del Despacho.
3. No se allegan como pruebas documentales las enlistadas en los numerales 61, 62 y 70 del acápite correspondiente.
4. Se allega como pruebas documentales las SL 208-2020 y SL18044 de 2017, sin que las mismas aparezcan enlistadas como pruebas que pretende hacer valer.

Por lo anterior se dispone a DEVOLVER la contestación de la demanda para que la subsane dentro del término de cinco (5) días hábiles. so pena de dar aplicación a los parágrafos del artículo 31 del C.P.T y de la S.S.

De otro lado, se encuentra que con anterioridad al termino de reforma el apoderado de la parte actora presenta reforma de demanda, que cumple los requisitos de ley por lo que se ADMITE y ordena correr traslado de la misma a la demandada, por el término legal de cinco (5) días hábiles para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy, 29 de septiembre de 2022
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 163
CILIA YANETH ALBA AGUDELO Secretaria

Firmado Por:
Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b92c907a1d2e4efbd663c0a4ad26295f8f7df542d9bb65aa6e08b2f9a6bb66f**

Documento generado en 28/09/2022 11:04:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>